



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez requerimiento Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.
Cartago, Valle del Cauca, julio 21 de 2023.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Cth. 7º Ley 527/99 y Decreto 2864/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Julio treinta y uno (31) de Dos Mil Veintitres (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2023-00122-00**
Referencia: Ejecutivo -Menor Cuantía
Demandante: BANCOOMEVA
Demandado: Adriana Ramirez Sanz
Auto N°: 1672

En virtud a la nota devolutiva enviada el 6/07/23, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, se requerirá a esta, para que dentro de los ocho (08) días siguientes a la notificación de esta providencia, informe el porqué, no procedió con la medida decretada dentro del certificado de tradición con folio de matrícula inmobiliaria 375-66080, ya que la causal de devolución, "la medida cautelar que ordena cancelar no figura registrada en el folio de matrícula inmobiliaria", pues si se observa no guarda relación con las medidas tomadas por el juzgado mediante oficio 753 de 7/6/23. Esto, en aras de evitar afectación de la parte activa, cuyo diligenciamiento debe procurar la parte actora, bajo los pagos que tenga lugar ante dicha oficina.

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.11 Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2864/12)

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO

Juez

BRY